

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2085 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de adhesión del Instituto Nacional de Meteorología y su personal al III Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.

Visto el escrito del Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, al que acompaña acuerdo de adhesión al III Convenio Colectivo del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre último, por parte del Instituto Nacional de Meteorología y el personal a su servicio. Suscrito dicho acuerdo de adhesión el 30 de septiembre de 1985, de una parte, por cuatro representantes de la Administración, y de otra, por cuatro miembros del Comité Sindical, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado acuerdo de adhesión en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGIA, PARA LA ADHESION AL III CONVENIO COLECTIVO DEL ORGANISMO AUTONOMO AEROPUERTOS NACIONALES Y AVIACION CIVIL

Por la Administración:

Angel Salvador de Alba.
Jorge Gutiérrez Arno.
Paulino Bretón Muñoz.
Juan Manuel Vicente Benito.

Por la representación laboral:

Manuel Torres Vázquez.
Balbino Martínez Navarro.
María Teresa Díez García.
Miguel Román Pérez.

En Madrid, siendo las diez horas del 30 de septiembre de 1985, se reúnen las personas reseñadas, la representación laboral como miembros del Comité Sindical de la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología, al objeto de negociar la adhesión al III Convenio Colectivo del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil.

Ambas partes se reconocen legitimación suficiente para la presente negociación, y acuerdan:

1.º Adherirse al III Convenio Colectivo del organismo autónomo Aeropuertos Nacionales y Aviación Civil, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 16 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 27), habiendo estado adheridos con anterioridad al I y II Convenios Colectivos de Aviación Civil y anexos.

2.º Enviar la presente acta a la Dirección General de Trabajo para su aprobación, y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sea ordenada su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas.

2086 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad Valenciana para la coordinación de la política de empleo.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social un Convenio de colaboración con la Generalidad Valenciana para la coordinación de la política de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Secretario general técnico,
José Antonio Zapatero Ranz

CONVENIO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CON LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA LA COORDINACION DE LA POLITICA DE EMPLEO

En Valencia, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos el Excmo. Sr. D. Juan Lerañ Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana y el Excmo. Sr. D. Joaquín Almunia Amann, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento

MANIFIESTAN

- a) Que la configuración del Estado de las Autonomías que dispone la Constitución obliga a una adecuada coordinación y colaboración entre el Gobierno de la Nación y la Generalidad Valenciana.
- b) Que tal coordinación resulta particularmente necesaria en el ámbito de las actuaciones de fomento del empleo, estando ambos poderes públicos obligados a practicar una política orientada al pleno empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.
- c) Que por ello resulta especialmente positivo que el Gobierno de la Nación y la Generalidad Valenciana colaboren en la puesta en práctica de las diferentes medidas de fomento del empleo.
- d) Que ambas partes coinciden en la "necesidad de aunar esfuerzos para el mantenimiento y la creación de empleos, en el ejercicio de sus respectivas áreas de actuación", que ha sido puesta de manifiesto también por los interlocutores sociales al firmar el Acuerdo Económico y Social.
- e) Que tal necesidad aconseja que las actuaciones de fomento del empleo de la Generalidad Valenciana resulten coherentes con la política de empleo del conjunto del Estado en orden a lograr la mayor eficacia de ambas en la consecución de los objetivos comunes, para lo cual se deben establecer con sujeción periódica que permitan examinar los contenidos y evaluar los resultados de las actuaciones.
- f) Que la celebración periódica de Conferencias sectoriales sobre las materias que son objeto del presente Convenio pue-